

Capítulo 4 - Reglas adicionales para el programa de certificación: Métodos de Producción Orgánica JAS

TABLA DE CONTENIDOS

Artículo 4.1	Muestras para Orgánico JAS	2
Artículo 4.2	Clasificación de no conformidades para programas de certificación orgánica y textil	2
Artículo 4.3	Certificados de importación y transacción	3
Artículo 4.4	Producción, almacenamiento y transporte	3
Artículo 4.5	Formatos de especificación de productos y planes del sistema	3
Artículo 4.6	Grupos de pequeños agricultores	4
Artículo 4.7	Administración.....	4
Artículo 4.8	Declaraciones de productos internos y externos	5
Artículo 4.9	Consideración retrospectiva del periodo de conversión	5
ANEXO 4.A	Etiqueta JAS	7
ANEXO 4.B	Acuerdo del Agricultor de CU	9
ANEXO 4.C	Acuerdo del Procesador de CU.....	10
ANEXO 4.D	Acuerdo del oficial de campo de CU	11
ANEXO 4.E	Declaración libre de modificación genética (para producción orgánica)	12
ANEXO 4.F	Inspección de grupos de pequeños agricultores (para producción orgánica)	13

Artículo 4.1 Muestras para Orgánico JAS

1	<p>En el caso de que los resultados de cualquier muestra de análisis para el programa orgánicos EU muestren residuos de sustancias no permitidas en cualquier cantidad por encima del nivel de detección de laboratorio, los siguiente procedimientos aplicarían:</p> <p>CU inmediatamente inicia una investigación. Dependiente de la naturaleza del residuo que ha sido encontrado, la cadena completa de custodia desde el productor hasta el punto en el que el residuo ha sido encontrado, serán sujetos de investigación. El cliente de CU recibirá un Formato de Reporte de Incidente estándar por parte de CU, en el cuál el representante del cliente es requerido para describir la posible razón de la detección de la sustancia no permitida. La información otorgada por el cliente en este documento es una parte esencial de la investigación. Adicionalmente, se requiere que el cliente de CU les informe a sus compradores acerca del residuo encontrado. CU tiene el derecho de suspender el producto/unidad concerniente y detener la <i>emisión</i> de certificados de importación y transacción durante el periodo de investigación y/o realizar visitas no anunciadas al proyecto. El resultado de la investigación pueda causar cambios en el estatus de la certificación del producto y/o unidades.</p>
---	--

Artículo 4.2 Clasificación de no conformidades para programas de certificación orgánica y textil

1	<p>Las no-conformidades se clasifican como Menores y Mayores:</p> <ol style="list-style-type: none">Una <u>menor</u> (también llamada 'condición') es una no-conformidad, relacionada a los procedimientos de trabajo de la unidad concerniente. El límite máximo para rectificar una condición es de dos meses. Si el cliente no corrige y no demuestra a satisfacción de CU que la condición es rectificada antes de la fecha <i>limite</i>, CU otorgará una mayor con un límite máximo de 1 mes.Una <u>mayor</u> (también llamada 'precondición') es una no-conformidad relacionada a temas que ponen en peligro el estatus de los productos certificados que vienen de la unidad concerniente. El límite máximo para rectificar una precondición es de 1 mes. Si el operador no corrige y no demuestra a satisfacción de CU que la condición es rectificada antes de la fecha <i>limite</i>, el certificado es suspendido por un período dado determinado por CU en base caso por caso. <i>En caso de que la NC no se corrija durante el período de suspensión, el certificado deberá ser retirado.</i> <p>En caso de cualquier no-conformidad (NC) es necesario un seguimiento. Es responsabilidad del cliente tomar las acciones <i>correctivas</i> apropiadas. Cuando existe un NC pendiente, no se puede tomar la decisión de certificación positiva y no se puede emitir el certificado para las unidades/productos <i>concernientes</i>.</p> <p>Puede realizarse otra evaluación durante una inspección adicional o mediante revisión administrativa (evaluación de documentos, fotos, etc.)</p> <p>Durante la suspensión, el producto citado no puede ser vendido haciendo referencia a un método de producción orgánica y CU no puede emitir ningún certificado de importación/transacción para tales productos/unidades.</p> <p>En caso de que la certificación sea retirada, el proyecto necesitará ser re-inspeccionado. Todos los aspectos necesitan ser evaluados durante una nueva inspección física.</p>
---	--

Artículo 4.3 Certificados de importación y transacción	
1	Los clientes de CU que están certificados para programas de certificación "Métodos de Producción Orgánica EU 834/2007 y 889/2008" y/o 'USDA/NOP' y/o 'JAS' y/o 'GOTS' tienen derecho a solicitar certificados de transacción para un lote específico de productos certificados.
2	Los certificados de transacción e importación serán emitidos por personal calificado de la oficina de CUC.
3	El cliente requerirá la solicitud para certificados de transacción/importación completando el formato de aplicación estandarizado y enviándolo con todos los documentos solicitados adjuntos a la oficina de CU responsable. La solicitud también puede hacerse utilizando el portal del cliente, al que se puede acceder mediante el sitio web de Control Union.
4	CU evaluará la solicitud y, si la evaluación es positiva, emitirá el certificado de transacción o importación dentro de los diez días laborales luego de haber recibido la solicitud.
5	Los certificados contienen un holograma.

Artículo 4.4 Producción, almacenamiento y transporte	
1	El cliente concertará los acuerdos de agricultores con todos los agricultores individuales dentro del proyecto. El acuerdo del agricultor contendrá por lo menos la información mencionada en el Anexo 4.B. El acuerdo del agricultor será redactado en el idioma nacional o en todo caso en el idioma hablado por el agricultor.
2	El cliente concertará los acuerdos del procesador con todos los procesadores individuales dentro del proyecto. El acuerdo del procesador contendrá por lo menos la información mencionada en el Anexo 3.C. El acuerdo del procesador será redactado en el idioma nacional o en todo caso en el idioma hablado por el procesador.
3	A pedido del inspector, el cliente probará el origen libre de tecnología genética de todos los productos y materias primas para las que la tecnología genética está prohibida de acuerdo con las regulaciones aplicables a través de una declaración libre de modificación genética. La declaración libre de modificación genética contendrá al menos la información establecida en el Anexo 4.E.
4	Para cada lote de productos, para el que se emite un certificado de importación o transacción, el cliente tendrá guardada una muestra representativa y sellada durante medio año.
5	El cliente concertará los acuerdos del oficial de campo con todos los oficiales de campo individuales dentro del proyecto. El acuerdo del oficial de campo contendrá por lo menos la información que se menciona en el Anexo 4.D. El acuerdo del oficial de campo será redactado en el idioma nacional o en todo caso en el idioma hablado por el oficial de campo.

Artículo 4.5 Formatos de especificación de productos y planes del sistema	
1	En caso de solicitar que se le agreguen al certificado de alcance nuevos productos producidos en las unidades certificadas, el cliente lo solicitará por escrito antes de producir, procesar y/o vender el producto con respecto a la certificación. La solicitud se realizará completando el Formato de Aplicación (disponible en http://certification.controlunion.com o a pedido de cualquier oficina de CU). En caso de solicitar que se agregue un producto de ingredientes múltiples, el cliente enviará a CU un formato de especificación del producto estandarizado completado (disponible en http://certification.controlunion.com o a pedido en cualquier oficina de CU). Los formatos de especificación de producción/proceso (planes del sistema) serán adoptados por el cliente, si aplica.

2	CU evaluará los formatos de aplicación y/o los formatos de especificación (planes del sistema) dentro de los diez días hábiles luego de haber sido recibidos.
3	CU agregará productos a los certificados de alcance solamente luego de una evaluación positiva de la especificación del producto. En el caso de certificación inicial, la primera inspección tiene que realizarse antes de que los productos puedan ser mencionados en el certificado.
4	En caso de solicitar que se agreguen nuevas unidades al certificado de alcance, el cliente lo solicitará por escrito antes de producir, procesar y/o vender el producto a ser certificado. La solicitud se realizará completando el formato de aplicación (disponible en http://certification.controlunion.com o a pedido en cualquier oficina de CU). Los formularios de descripción de producción/elaboración (planes del sistema) serán adoptados por el cliente.
5	CU agregará unidades a los certificados de alcance solamente luego de una evaluación positiva de la producción/procesamiento.
6	Por favor tener en cuenta que los clientes CU están obligados a informar a CU en caso que los productos y/o unidades bajo el alcance de CU también estén certificadas por otro organismo de certificación bajo el mismo estándar (o aplicando para la certificación de otro organismo de certificación). Además, por favor tener en cuenta que cuando un operador y sus subcontratados son inspeccionados por diferentes organismos de control, el operador y sus subcontratados deben acordar que los diferentes organismos de certificación pueden intercambiar información en relación a las operaciones bajo su control.

Artículo 4.6 Grupos de pequeños agricultores

1	Para los grupos de pequeños agricultores los requisitos adicionales son aplicables según lo establecido en el documento "Inspección de grupos de pequeños agricultores: Sistema de Control Interno", según se describe en el Anexo 4.F de este documento.
---	---

Artículo 4.7 Administración

1	El cliente conservará los registros de la siguiente información sobre bienes <u>entrantes</u> certificados: <ul style="list-style-type: none"> - Copias de listas de embalaje y/o documentos de transporte; - Facturas; - Copia de certificados válidos que establezcan que los productos han sido producidos conforme a la regulación orgánica aplicable; Para productos no certificados por CU: <ul style="list-style-type: none"> - Una copia del certificado de acreditación válida que es emitido al organismo de certificación, que certificó el producto en cuestión.
2a	El cliente mantendrá los registros con la siguiente información sobre los bienes <u>salientes</u> certificados: <ul style="list-style-type: none"> - Copias de las listas de embalaje y/u otros documentos de transporte; - Copias de los certificados de importación/transacción de CU, y facturas. Las facturas y documentos de transporte deben contener una referencia del método de producción orgánica, claramente relacionado con los productos certificados y CU seguido por el número de cliente.
2b	El cliente tendrá en todas las etiquetas, facturas, listas de embalaje y documentos de transporte un código de identificación rastreable que le permita identificar la fecha/año de producción y número de lote para localizarle el producto al menos al último productor y preferentemente al agricultor individual o grupo agricultor.
3	Las facturas y documentos de transacción deben contener una referencia del método de producción orgánica, claramente relacionado con los productos certificados y el nombre y código de identificación del organismo de inspección.

4	Para la certificación del producto orgánico <i>en</i> conformidad con la norma JAS: el certificado de autorización será emitido por el Ministerio de Japón estableciendo que el organismo de certificación está autorizado a llevar a cabo la inspección y certificación conforme a la norma JAS.
---	---

Artículo 4.8 Declaraciones de productos internos y externos	
1	El cliente es responsable de que todas las declaraciones de productos internos y externos para productos certificados que son transportados entre unidades dentro del mismo proyecto contengan por lo menos la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - El nombre del producto; - El nombre "CU" seguido por el número de cliente; - Una referencia a los métodos de producción orgánica, y - Un código de identificación rastreable que se refiera al lote de productos específico (por ej., número de lote, fecha de producción).
2	El cliente es responsable de que todas las declaraciones de productos internos y externos para productos certificados que son transportados a unidades fuera del proyecto, contengan por lo menos la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - El nombre del producto; - El nombre y domicilio de los clientes (ciudad y país); - El nombre "CU" seguido del número de cliente; - Una referencia a los métodos de producción orgánica; - Un código de identificación rastreable que se refiera al lote de productos específico (por ej., número de lote, fecha de producción).
3	El cliente es responsable de que todo uso del logotipo sea conforme a las disposiciones establecidas en: <ul style="list-style-type: none"> - para el programa JAS: Anexo 4.A de esta regulación (logotipo de JAS)

Artículo 4.9 Consideración retrospectiva del periodo de conversión	
1	<p>Con conversión de parcelas donde, han sido aprobadas para la satisfacción de CU, que no se ha utilizado ningún producto que no esté permitido, el período de conversión puede ser retrospectivamente considerado por CU.</p> <p>La documentación del historial de campo puede ser prueba suficiente de referente a la no utilización de sustancias no permitidas [prueba de producción conforme a los requisitos en los últimos 2-3 años (depende de la duración del período de conversión)] emitido por un tercer organismo independiente. Se debe poner un mayor énfasis en la autenticidad de la declaración y en todos los otros detalles y especificaciones posibles con fechas exactas, firma y sello deben estar disponibles.</p> <p>Sólo si un proyecto es inspeccionado desde el comienzo de la campaña será posible vender productos con estatus orgánico (o 100% orgánico) en el primer año de inspección. Esto significa que la inspección física en toda una campaña es requisito necesario antes de vender un producto como orgánico (o 100% orgánico).</p> <p>Además, CU demanda que, antes de tomar una decisión acerca de una consideración retrospectiva del periodo de conversión, sean analizadas muestras para residuos de productos no permitidos, esto último financiado por el cliente.</p>
2	<p>Extensión del período de conversión</p> <p>CU se reserva el derecho a decidir la extensión del período de conversión, en caso de que el suelo haya sido químicamente contaminado en cantidades tales que puedan conducir a que haya residuos en el producto terminado (plantas o animales).</p>

3	<u>Procedimiento</u> Si una de las situaciones anteriores fuera aplicable, entonces CU decidirá reducir o extender el período de conversión conforme a esta interpretación.
---	--

ANEXO 4.A Etiqueta JAS

Para el uso la etiqueta JAS junto al Artículo 26 de esta regulación, son aplicables las siguientes regulaciones:

- Notificación N° 513 (productos procesados) del Ministerio Japonés de Agricultura, Silvicultura y Pesca.
- Notificación N° 514 (productos frescos) del Ministerio Japonés de Agricultura, Silvicultura y Pesca.

El sello de JAS:



Control Union
Certifications

Indicación mínima que debe contener una etiqueta, producto fresco orgánico JAS:
(el sello de JAS sólo es obligatorio cuando el producto es importado a Japón)

Cebollas producidas orgánicamente¹

CU 012345¹

Always quality Ltd
West Street 23
354 Bombay
India

Número de Lote¹: 1994-DL445

Contenido neto²: 200 gramos



Control Union
Certifications

País de origen²: *Bangalore, India*

Indicación mínima que debe contener una etiqueta, producto elaborado JAS:
(el sello de JAS sólo es obligatorio cuando el producto es importado a Japón)

Cebollas ultracongeladas producidas orgánicamente¹		 Control Union Certifications
CU 012345 ¹ : Always quality Ltd West Street 23 354 Bombay India	<u>Fabricante²:</u> Organic Processing Ltd. East Street 23 456 Bombay India	
Nombre de los ingredientes ² : cebolla, agua		
Contenido neto ² : 200 gramos		País de origen ² : India
Preferentemente antes de* ² : 25-10-2008		
Nombre del lugar de el origen del ingrediente: Bangalore, India		
Instrucciones para almacenamiento ² : Mantener en un lugar seco.		

*: La fecha donde indica el fin del periodo bajo el cual cualquier condición de almacenamiento durante el cual el producto dejará de contar con las cualidades específicas. Sin embargo, pasada la fecha estipulada la comida puede seguir siendo perfectamente satisfactoria.

¹: conforme a la Regulación de Inspección de CU

²: conforme a la Notificación N° 513 (productos elaborados) y 514 (productos frescos) del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca.

Para un mayor detalle del uso del logotipo JAS, por favor referirse a la Notificación JAS número 514 (productos frescos) y 513 (productos procesados). Ambas están disponibles en nuestra página web: www.controlunion.com/certification

ANEXO 4.B Acuerdo del Agricultor de CU

Nombre del cliente			
Dirección del cliente			
Número de cliente		País	
Nombre del oficial de campo (si existiera)			
Nombre y número de unidad			
Nombre del agricultor			
Código/número del agricultor			
Dirección del agricultor			
<p>1. Como agricultor declaro que comprendo las normas para la agricultura orgánica de la cual los aspectos más importantes son:</p> <p style="padding-left: 40px;">No usar sustancias no permitidas como fertilizantes artificiales o químicos (herbicidas, pesticidas, insecticidas, fungicidas).</p> <p style="padding-left: 40px;">Mantenimiento y mejora de la fertilidad del suelo mediante rotación de cultivo apropiada, uso de excremento animal, abono verde y cultivo de legumbres.</p> <p style="padding-left: 40px;">Control de plagas y enfermedades mediante medios naturales y control de malas hierbas a mano o mecánicamente.</p> <p style="padding-left: 40px;">Uso de material de propagación orgánica.</p> <p style="padding-left: 40px;">Evitar la contaminación de campos y productos con sustancias no permitidas.</p> <p style="padding-left: 40px;">Etiquetar los productos certificados correctamente como orgánicos o conforme a la conversión a orgánico.</p> <p>2. Declaro que trabajo en mis campos incluidos en el programa de inspección y durante el primer procesamiento de productos en granja, conforme a las normas mencionadas precedentemente para la producción orgánica.</p> <p>3. Permitiré que los inspectores de CU accedan a todos mis campos y establecimientos a los fines de inspección y cooperaré en todo con ellos.</p> <p>4. Sólo si no es grupo de cultivadores: Declaro que</p> <p style="padding-left: 40px;">Se conserva un <u>mapa detallado</u> de los campos.</p> <p style="padding-left: 40px;">Se encuentra disponible la <u>contabilidad</u> adecuada por escrito de todos los productos que ingresan y egresan.</p> <p>5. En caso de que no se cumplan las normas mencionadas precedentemente le informaré al oficial de campo mencionado anteriormente y/o cliente de CU y no venderé los productos como orgánicos o conforme a la conversión a orgánicos. Asimismo, informaré por escrito a los compradores de los productos a fin de asegurar que las indicaciones que se refieren al método de producción orgánica sean removidas del producto en cuestión.</p>			
Fecha y firma del agricultor			
Fecha y firma del oficial de campo (si existiera)			

ANEXO 4.C Acuerdo del Procesador de CU

Nombre del cliente			
Domicilio del cliente			
Número de cliente		País	
Nombre del procesador			
Domicilio del procesador			
Número de unidad			
<p>1. Como agricultor declaro que comprendo las normas para la agricultura orgánica de la cual los aspectos más importantes son:</p> <p>Almacenamiento por separado de los productos orgánicos crudos, productos a medio terminar y productos orgánicos terminados evitando la mezcla con productos no orgánicos.</p> <p>Procesamiento separado de productos orgánicos evitando la mezcla con productos no orgánicos.</p> <p>Durante el procesamiento y almacenamiento no se utilizan sustancias, ingredientes o auxiliares tecnológicos no permitidos y se toman medidas adecuadas para evitar la contaminación de productos orgánicos con estas sustancias.</p> <p>La producción se llevará a cabo conforme a la especificación del proceso y a las especificaciones del producto aprobado.</p> <p>Permitir la identificación de productos orgánicos durante todo el proceso y en el almacenamiento.</p> <p>Se conserva la contabilidad pertinente de todos los productos que ingresan, procesados, almacenados y que salen.</p>			
2. Permitiré que los inspectores de CU accedan a todos establecimientos e información requerida a los fines de inspección y cooperaré en todo con ellos.			
3. En caso de que no se cumplan las normas mencionadas precedentemente le informaré al oficial de campo y/o cliente de CU y no venderé los productos como orgánicos o conforme a la conversión a orgánicos. Asimismo, informaré por escrito a los compradores de los productos a fin de asegurar que las indicaciones que se refieren al método de producción orgánica sean removidas del producto en cuestión.			
Fecha y firma del procesador			
Fecha y firma del cliente			

ANEXO 4.D Acuerdo del oficial de campo de CU

Nombre del cliente			
Domicilio del cliente			
Número de cliente		País	
Nombre del oficial de campo			
Domicilio del oficial de campo			
Número de unidad			
<p>1. Como oficial de campo declaro que comprendo las normas para la agricultura orgánica de la cual los aspectos más importantes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No usar sustancias no permitidas como fertilizantes artificiales o químicos ▪ Mantenimiento y mejora de la fertilidad del suelo mediante rotación de cultivo apropiada, uso de excremento animal, abono verde y cultivo de legumbres. ▪ Control de plagas y enfermedades mediante medios naturales y control de malas hierbas a mano o mecánicamente. ▪ Uso de material de propagación orgánica. ▪ Evitar la contaminación de campos y productos con sustancias no permitidas. ▪ Etiquetar los productos certificados correctamente como orgánicos o conforme la conversión a orgánico. <p>2. Permitiré que los inspectores de CU accedan a todos mis establecimientos e información requerida a los fines de inspección y cooperaré en todo con ellos.</p> <p>3. Declaro que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se lleva a cabo el <u>control/evaluación interna</u> adecuada de todos los agricultores de esta unidad conforme a las normas mencionadas precedentemente. Se conservan en forma adecuada los informes de inspecciones internas. En caso de no cumplir con las normas se llevan a cabo las medidas adecuadas. ▪ Se conserva un <u>mapa general</u> del área y un <u>mapa detallado</u> por agricultor. ▪ Todos los agricultores de esta unidad están incluidos en el programa de inspección, han comprendido y firmado los <u>acuerdos de agricultores</u> y están informados sobre las normas mencionadas anteriormente y se los ayuda a cumplirlas. ▪ Se encuentra disponible la contabilidad pertinente por escrito de todos los productos comprados a los agricultores y vendidos al cliente de CU arriba mencionado. ▪ Se conservan los <u>datos básicos</u> de todos los agricultores conteniendo al menos identificación, nombre, año de conversión, ubicación, número o hectáreas, última evaluación interna y última inspección de CU y los registros de rendimiento. <p>4. En caso de que no se cumplan las normas mencionadas precedentemente le informaré al cliente de CU y no venderé los productos como orgánicos o conforme a la conversión a orgánicos. Asimismo, informaré por escrito a los compradores de los productos a fin de asegurar que las indicaciones que se refieren al método de producción orgánica sean removidas del producto en cuestión.</p>			
Fecha/firma del oficial de campo			
Fecha/firma del cliente			

ANEXO 4.E Declaración libre de modificación genética (para producción orgánica)

Declaración del Vendedor de acuerdo al artículo 9(3) del Reglamento (EC) No 834/2007	
Nombre, dirección del vendedor:	
Identificación (ej. Lote o número de stock) :	Nombre del producto:
<p>Componentes: (Especificar todos los componentes existentes en el producto/o lo último utilizado en el proceso de producción)</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
<p>Yo declaro que este producto NO fue elaborado con Organismos Genéticamente Modificados NI derivados de ellos, como se indica en el artículo 2 y 9 del Reglamento (EC) No 834/2007. No tengo ninguna información que pueda sugerir que esta declaración es inexacta.</p> <p>Además, declaro que los productos arriba mencionados cumplen con el artículo 9 del Reglamento (EC) No 834/2007 con respecto a la prohibición del uso de Organismos Genéticamente Modificados.</p> <p>Me comprometo a informar a nuestros consumidores y a su cuerpo de control/autoridad inmediatamente si esta declaración es cancelada o modificada, o si alguna información sale a la luz lo que socavaría su exactitud.</p> <p>Autorizo al cuerpo o autoridad de control, como se especifica en el artículo 2 del reglamento (EC) No 834/2007, que supervisa a nuestros consumidores la exactitud de esta declaración y si es necesario que tomen muestras para la prueba analítica. También acepto que esta tarea puede ser realizada por una institución independiente la cual ha sido nombrada por el cuerpo de control.</p> <p>El firmante se hace responsable de la exactitud de esta información.</p>	
País, lugar, fecha, firma del vendedor:	Sello de la compañía del vendedor (si es apropiado):

ANEXO 4.F Inspección de grupos de pequeños agricultores (para producción orgánica)

1. Introducción

La inspección de grupos de pequeños agricultores que están formados de diez a cientos de agricultores plantea un desafío severo para el organismo de inspección y su inspector. El empleo de un sistema de control interno (ICS, por sus siglas en inglés) le dará un procedimiento práctico que mantiene el costo de inspección en un nivel aceptable.

Este documento otorga una pauta para el sistema de control interno de grupos de pequeños agricultores.

2. Grupo de agricultores

- 2.1 El grupo de agricultores debería estar formado por un grupo de miembros claro y homogéneo con respecto a su producción agrícola y primer sistema de elaboración y los aspectos geográficos, sociales y económicos.
- 2.2 Los miembros del grupo de agricultores son inspeccionados por lo menos una vez por año en forma interna por *inspectores internos* empleados por una organización responsable del Sistema de Control Interno (ICS) y al azar por un organismo de inspección externa. Las inspecciones internas incluyen los campos y las instalaciones.
- 2.3 En principio, sólo los pequeños agricultores pueden ser miembros del grupo. Parcelas más grandes - que signifiquen un costo de certificación externa que es inferior al 2 % de su volumen de facturación - también pueden pertenecer al grupo, pero tiene que ser inspeccionadas cada año por CU. Los procesadores y exportadores pueden ser la parte de la estructura del grupo, pero tienen que ser inspeccionados cada año por CU.
- 2.4 El grupo puede tener una organización propia (como cooperativas o como un grupo organizado de productores afiliados al procesador o al exportador). El grupo debe estar formalmente establecido, en base a los acuerdos de agricultores individuales – firmados por todos los miembros del grupo - según lo establecido en el Anexo 2.D. Son aceptables modificaciones y extensiones *menores* del contenido. El acuerdo de agricultor y los estándares deben estar disponibles y en un lenguaje entendible por los agricultores. Los miembros deben tener acceso y conocer las normas de producción orgánica. El grupo debería tener una administración central, procedimientos de decisión establecidos y conocimiento sobre leyes.
- 2.5 Cuando existe una intención para exportar, la publicidad de los productos debe ser desarrollada como un grupo.

3. Sistema de Control Interno (ICS)

- 3.1 Se encuentra disponible la siguiente información de la organización a cargo del sistema de control interno, también mencionada como organismo de inspección interna:
 - Estado legal, estructura, responsabilidad de la organización responsable del ICS
 - Autorización para *consignar* los formatos de inspección
 - Derechos y obligaciones de los miembros del grupo según lo establecido en los acuerdos escritos de agricultores.

- 3.2 El sistema de control y calidad está claramente documentado por escrito incluyendo, entre otras cosas, procedimientos, formularios de inspección estandarizada (por ejemplo mediante la utilización de un libro de visitas), responsabilidades y periodos. Procedimientos claros que indiquen los pasos a seguir en instancias en que no se cumplan las normas, sanciones y exclusión de miembros. CU debe ser informado en caso de cualquier irregularidad y no cumplimiento, así como las acciones correctivas impuestas y el tiempo acordado para su cumplimiento.

El 100% de todas las parcelas y campos de los miembros del grupo tienen que ser inspeccionadas por el oficial de campo una vez por año.

Las conclusiones del control interno y las medidas tomadas tendrán que ser resumidas por escrito trimestralmente.

- 3.3 La siguiente documentación actualizada tiene que estar disponible para el grupo de agricultores:

- Listas de agricultores con nombres, códigos de identificación, ubicación, estado (orgánico, en conversión primero o segundo año o descalificado), cosechas y hectáreas
- Acuerdos de agricultores firmados por cada miembro
- Administración de los productos vendidos, almacenados y compra de insumos agrícolas por cada miembro.
- Rendimiento general obtenido el último año y rendimiento estimado del año actual por producto
- Mapa general y mapas de granjas detallados que indiquen los campos individuales por miembro y la información sobre posibles riesgos de contaminación de campos vecinos
- Historia del campo para cada miembro con respecto a los fertilizantes utilizados y las sustancias para la protección de plantas (incluyendo herbicidas, funguicidas, pesticidas, etc.)

- 3.4 Debería realizarse el muestreo adecuado por estación sobre residuos de productos vendidos y los resultados de los análisis deben estar disponibles. Se pueden mezclar sub muestras por miembros y ser analizadas como muestras mezcladas.

- 3.5 Oficiales de campo capacitados, con aptitudes e independientes (también mencionados como inspectores internos) llevan a cabo el control interno. Los oficiales de campo no pueden ser miembros del grupo de agricultores. Debería haber un acuerdo de oficiales de campo firmado que especifique las tareas y responsabilidades (ver Anexo 2.C como ejemplo).

- 3.6 El grupo mantiene el contrato con CU, no los miembros individuales. Esta organización tiene como responsabilidad final que sus miembros cumplan con las normas para la producción orgánica y primera elaboración, y que se cumplan las instrucciones dadas.

- 3.7 En caso de que un miembro individual no haya convertido toda su granja en producción orgánica, se deben dar garantía respecto de la separación (por ejemplo instalaciones de almacenamiento separadas de productos agrícolas e insumos).

4. Inspección externa

- 4.1 CU verifica, evalúa e informa todos los aspectos (con especial enfoque en la efectividad) del control interno. Las conclusiones del ICS serán comprobadas. Basándose en los resultados de esta inspección, el organismo de inspección certificará los grupos de agricultores.

4.2 CU lleva a cabo por lo menos una inspección al año al grupo.

La inspección anual realizada por CU debe incluir a un determinado número de agricultores individuales con el objetivo de inspeccionar el cumplimiento con las normas y evaluar la efectividad del sistema de control interno.

4.2.1 Cada año CU define y justifica una muestra de parcelas a ser inspeccionadas, según su situación de riesgo.

Para una situación normal de riesgo, el número no será menor que la raíz cuadrada del número total de agricultores del grupo (pero por lo menos 10 miembros).

Para las situaciones de mediano riesgo CU inspeccionará por lo menos la raíz cuadrada del número total de agricultores del grupo multiplicada por 1.2 (pero por lo menos 12 miembros).

Para las situaciones de alto riesgo se inspeccionará por lo menos la raíz cuadrada del número total de agricultores multiplicada por 1.4 (pero por lo menos 14 miembros).

CU define para todos sus proyectos la categoría de riesgo aplicable según su documento de evaluación de riesgo.

Las parcelas visitadas por CU deben ser predominante diferentes de un año a otro.

Las parcelas grandes, los procesadores y los exportadores deben ser inspeccionados anualmente por CU.

El CU tiene una política de sanciones documentada para los grupos.

En caso de que CU encuentre serios vacíos de confiabilidad y efectividad del ICS, aplicará sanciones al grupo en conjunto, incluyendo, el caso de serias deficiencias que ameritan el retiro de la certificación del grupo.

En el caso de vacíos en la confiabilidad y eficacia del ICS, la sanción incluirá aumentar el número de parcelas que se inspeccionarán anualmente por lo menos a tres veces la raíz cuadrada del número total de parcelas del grupo.